

REGLAMENTO CONGRESOS MÁGICOS NACIONALES

INDICE

ÍNDICE GENERAL

Capítulo	Descripción	Página
I.	DE LA ORGANIZACIÓN.....	6
I.1	CONCEPTO.....	6
I.2	FINES DEL CMN.	7
I.2.1	Intercambio y excelencia mágica	7
I.2.2	Apoyo federativo y organizativo.....	7
I.2.3	Vía de acceso a FISM (Federación Internacional de Sociedades Mágicas).....	7
I.2.4	Difusión cultural y artística	7
I.2.5	Innovación y legado mágico	8
I.2.6	Visibilización del sector e industria mágica.....	8
I.2.7	Comunidad y Networking.....	8
I.2.8	Naturaleza no lucrativa del CMN y retorno federativo.....	8
I.2.9	Compromiso de Inclusión y No Discriminación.....	9
I.3	MECANISMOS DE ACTUACIÓN DE FESMA	9
I.3.1	Los principales mecanismos mediante los cuales FESMA cumple sus fines federativos.....	9
I.3.2	Uso de denominaciones oficiales.....	9
I.4	ORGANIZACIÓN DEL CMN.....	9
I.5	CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE SEDES DEL CMN.	11
I.6	SEDE OFICIAL	12
I.7	ÉPOCA DE CELEBRACIÓN	12
I.8	DURACIÓN	12
I.9	PERIODICIDAD	13
I.10	IDIOMA	13
I.11	SUPERVISIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO	13
I.12	FORMATO.	13
II.	DEL COMITÉ EJECUTIVO	14
II.1	COMITÉ EJECUTIVO DEL CONGRESO Y EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE UN CMN.....	14
II.1.1	Dirección General.....	14
II.1.2	Dirección Artística.....	14
II.1.3	Producción.....	14

ÍNDICE GENERAL

Capítulo	Descripción	Página
II.1.4	Comunicación y Prensa.....	15
II.1.5	Atención al congresista.....	15
II.1.6	Gestión económica	15
II.1.7	Relaciones institucionales y patrocinios.....	15
II.1.8	Coordinación de seguridad y emergencias.....	15
II.1.9	Opcional recomendable:	16
III.	DE LOS CONGRESISTAS	17
III.1	CONGRESISTAS ASISTENTES (O DE PLENO DERECHO)	17
III.2	CONGRESISTAS CONCURSANTES	17
III.3	CONGRESISTAS ACOMPAÑANTES.....	17
III.4	PERSONAS CON ACCESO DE CORTESÍA	17
III.5	CONGRESISTAS “ONLINE”	18
III.6	CONGRESISTAS AYUDANTES	18
IV.	DE LAS ACTIVIDADES	19
IV.1	ACTIVIDADES INFORMATIVAS.....	20
IV.2	ACTIVIDADES ARTÍSTICAS	20
IV.3	ACTIVIDADES TÉCNICAS.....	21
IV.4	FERIA MÁGICA	21
IV.5	ACTOS SOCIALES Y DE DIFUSIÓN DEL ILUSIONISMO.....	22
IV.6	ASAMBLEA GENERAL	22
V.	DEL CONCURSO	25
VI.	DE LA VOCALÍA DE CONGRESOS MÁGICOS NACIONALES (VCMN).	26
VI.1	NATURALEZA Y COMPOSICIÓN	26
VI.2	MISIÓN.....	26
VI.3	RESPONSABILIDADES	27
VI.4	FUNCIONES	27
VI.5	EQUIPO TÉCNICO ASESOR	28
VII.	DE LA APLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO.....	29
VII.1	APLICACIÓN.....	29
VII.2	ACTUALIZACIÓN.....	29
VIII.	CANCELACIÓN DEL CONGRESO.....	30
IX.	PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO	31
IX.1	INFRACCIONES LEVES	31

ÍNDICE GENERAL

Capítulo	Descripción	Página
IX.2	INFRACCIONES GRAVES	31
IX.3	INFRACCIONES MUY GRAVES	32
IX.4	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:	32

PREÁMBULO

En la Asamblea General del XI Congreso Mágico Nacional, celebrada en Santander el 6 de junio de 1981, las Sociedades Mágicas Españolas allí representadas, conscientes de la necesidad de establecer normas claras para la convocatoria y celebración de los Congresos Mágicos Nacionales, decidieron crear un Reglamento que sirviese como base organizativa para los mismos.

En enero de 1985, se distribuyeron las copias del Reglamento para su conocimiento por parte de todas las Sociedades Mágicas.

A lo largo de los años, la experiencia adquirida y las nuevas propuestas surgidas en Asambleas Generales posteriores, debido a circunstancias cambiantes, han dado lugar a diversas actualizaciones del Reglamento:

REGISTRO DE CAMBIOS EN EL DOCUMENTO			
Edic./Rev.	Fecha	Capítulos	Razón del cambio
	20/08/2007	Todos	Paginación y numeración de artículos
	04/03/2008	Todos	Separación del Reglamento del Concurso y su actualización
	01/12/2012	Todos	Incorporación de acuerdos establecidos en Asambleas Generales
	Octubre 2018	Todos	Actualización por acuerdo en Asamblea General
	2022	Todos	Actualización por acuerdo en Asamblea General
A/0	2025	Todos	Actualización por acuerdo en Asamblea General Extraordinaria Vitoria-Gasteiz

Documento revisado, modificado y ampliado por Junta Directiva FESMA Abril-Septiembre 2025. Revisada maquetación Diciembre 2025.

Capítulo

I. DE LA ORGANIZACIÓN.

Sigla/Término	Significado
CMN	Congreso Mágico Nacional
Congresista Ayudante (acreditación limitada)	Persona que asiste a un concursante, con acceso restringido
Congresista Concursante	Persona inscrita con derecho a competir en el concurso oficial
FESMA	Federación Española de Sociedades Mágicas
FISM	Federación Internacional de Sociedades Mágicas
SME	Sociedad Mágica Española (entidad federada)
SMO	Sociedad Mágica Organizadora o Entidad Organizadora del Congreso
VCMN	Vocalía de Congresos Mágicos Nacionales de FESMA
Vocal de Congresos	Persona encargada de la VCMN

I.1 CONCEPTO

- Se entiende por **Congreso Mágico Nacional** (en adelante **CMN**) las reuniones periódicas de ilusionistas, organizadas con los fines que se detallan más adelante. Estos congresos serán convocados por cualquier **Sociedad Mágica Española** (en adelante **SME**) o entidad organizadora (organizador profesional de eventos mágicos reconocido por su trayectoria y buen hacer), siempre que dicha convocatoria sea aceptada por una mayoría de la Asamblea General de FESMA.
- La entidad organizadora deberá cumplir, en cualquier caso, con lo estipulado en este reglamento.
- La SME que convoque un CMN será denominada “Sociedad Mágica Organizadora” (en adelante SMO). La SMO deberá estar al corriente de pago de sus cuotas a FESMA.
- Se denominará SMO a una entidad organizadora en este reglamento.

I.2 FINES DEL CMN.

I.2.1 Intercambio y excelencia mágica

- El CMN tiene como objetivo fundamental promover el intercambio de ideas, experiencias y conocimientos en torno al arte del ilusionismo. Constituye un espacio de encuentro, aprendizaje y proyección tanto para aficionados como para profesionales y especialistas del sector mágico.
- Entre sus principales actividades se incluye la celebración del Concurso Mágico Nacional, en el que los participantes compiten en distintas disciplinas del ilusionismo. Este concurso podrá servir como vía de acceso a certámenes internacionales, incluyendo aquellos organizados por la Federación Internacional de Sociedades Mágicas (FISM), siempre que se cumplan los requisitos establecidos por dicha entidad.

I.2.2 Apoyo federativo y organizativo

- El CMN se celebra bajo el amparo de la Federación Española de Sociedades Mágicas (FESMA), ofreciendo asesoramiento en la organización, tanto ejecutiva como técnica, con procedimientos recomendados, así como visibilización del evento a través de la federación.

I.2.3 Vía de acceso a FISM (Federación Internacional de Sociedades Mágicas)

- Determinados premios otorgados en el marco del CMN podrán habilitar al concursante para representar oficialmente a España en el Campeonato Europeo y/o Mundial de Magia (FISM), reforzando el carácter profesionalizador del evento y su alineación con los estándares internacionales.

I.2.4 Difusión cultural y artística

- El CMN contribuye activamente a la visibilidad del Ilusionismo como disciplina artística. A través de su programación, se impulsa la diversidad escénica, promoviendo tanto las formas tradicionales del ilusionismo como sus expresiones contemporáneas y multidisciplinares. El CMN ha sido claro precursor y referente para el desarrollo del tejido profesional en nuestro país.

I.2.5 Innovación y legado mágico

- El CMN constituye un espacio propicio para la presentación de nuevas técnicas, recursos escénicos e invenciones, muchas de las cuales han sido reconocidas y premiadas. A través de estas contribuciones, el congreso ayuda a generar un legado vivo de innovación en el ámbito mágico.

I.2.6 Visibilización del sector e industria mágica

- El CMN ofrece espacios específicos para fomentar el conocimiento y el desarrollo de la industria mágica, habilitando zonas donde fabricantes, editoriales, coleccionistas y distribuidores especializados pueden exponer novedades, artículos de magia, publicaciones y materiales escénicos, generando así un entorno de intercambio comercial y profesional dentro del sector.

I.2.7 Comunidad y Networking

- Más allá de las actividades oficiales, el CMN es un espacio de convivencia y socialización mágica. Los espacios informales —pasillos, cafés, cenas, etc. -- son parte integral del evento y promueven la creación de vínculos, colaboraciones y amistades duraderas dentro de la comunidad mágica.

I.2.8 Naturaleza no lucrativa del CMN y retorno federativo

- El Congreso Mágico Nacional (CMN) es un evento sin ánimo de lucro en lo que respecta a la Federación Española de Sociedades Mágicas (FESMA). Su finalidad nunca será comercial ni generará beneficio directo para la federación.
- En caso de que el Congreso organizado por la Sociedad Mágica Organizadora (SMO) obtenga un resultado económico positivo, se establece una donación del 1,5% del beneficio neto a favor de FESMA, como mecanismo de retorno organizativo.

Esta aportación se destinará exclusivamente a fines de promoción, mejora o inversión directa en el siguiente Congreso Mágico Nacional, contribuyendo así a la sostenibilidad y calidad progresiva del evento.

- La SMO presentará a FESMA un informe económico final, de carácter informativo y de buena práctica, donde se refleje el balance del Congreso, incluyendo ingresos, gastos y resultado neto. Este ejercicio de transparencia facilitará la adecuada gestión del retorno mencionado y servirá de referencia para futuras ediciones.

I.2.9 Compromiso de Inclusión y No Discriminación

- El CMN se declara un espacio libre de violencias, discriminación y actitudes de odio. La organización garantizará la visibilidad y participación de colectivos diversos, especialmente del colectivo LGTBIQ+, mediante actividades, cupos en programación, y acciones de sensibilización.

I.3 MECANISMOS DE ACTUACIÓN DE FESMA

I.3.1 Los principales mecanismos mediante los cuales FESMA cumple sus fines federativos

- Promover la celebración y coordinación del CMN, que tendrá carácter anual, excepto en los años en que se celebre el Campeonato Mundial de Magia FISM.
- Para garantizar la calidad y coherencia con estándares internacionales, se aplicará el Reglamento del Concurso de los CMN, cuya última versión aprobada por la Asamblea General de FESMA, se considerará parte integrante y anexa de este Reglamento.
- Todas las disposiciones relativas a participación, jurado, categorías, requisitos técnicos y procedimientos del Concurso formarán un único cuerpo normativo junto con el presente documento, adaptado a los actuales criterios de FISM, como base normativa del CMN.

I.3.2 Uso de denominaciones oficiales

- A efectos de validez y reconocimiento oficial, FESMA establece que los únicos eventos autorizados para otorgar premios nacionales de ilusionismo en todas sus especialidades en España son los concursos celebrados durante el “Congreso Mágico Nacional”.
- Cualquier otra denominación o convocatoria carece de reconocimiento por parte de la Federación.

I.4 ORGANIZACIÓN DEL CMN

- El CMN será organizado por una SME con el apoyo y supervisión de FESMA, o por una entidad u organizador profesional de eventos mágicos de reconocido prestigio por su trayectoria y buen hacer, aprobado por la Asamblea General de FESMA.
- Para facilitar la organización del CMN, se crea la Vocalía de Congresos Mágicos Nacionales (VCMN) por parte de FESMA, un órgano independiente del CMN, que actuará como entidad consultora para la SMO o la entidad organizadora. En el [Capítulo VI](#) se detallan las funciones y organización de la VCMN.

- La organización del CMN se estructurará de la siguiente manera:
 - Cualquier SME o entidad organizadora, al corriente de pago con FESMA, podrá proponer a la VCMN su deseo de celebrar el CMN en cualquier lugar del territorio español. La VCMN evaluará la propuesta y, tras la auditoría correspondiente de FESMA, comunicará los detalles en la Asamblea General o Extraordinaria, presentando la propuesta con toda la información relevante. Todas las propuestas deberán ser presentadas por escrito y llegar a la VCMN con al menos 30 días de antelación al CMN en el que se decidirá en Asamblea General.
 - Si sólo se recibe una propuesta, y ésta es aprobada tras la auditoría de FESMA, no será necesaria una votación resolutive. En este caso, los detalles de la candidatura serán informados en la Asamblea General o Extraordinaria.
 - Si existen dos o más propuestas válidas, serán sometidas a votación en la Asamblea General o Extraordinaria. Tras un análisis y una votación mayoritaria, la candidatura ganadora se constituirá como la SMO y asumirá la responsabilidad de organizar el siguiente CMN, conforme a lo establecido en este reglamento. Esta entidad contará con el asesoramiento de FESMA y la VCMN, así como con el apoyo de las SME participantes si fuera necesario.
 - La SMO o entidad organizadora tendrá plena personalidad e iniciativa propia y, para evitar confusión, en toda comunicación relacionada con el evento, deberá utilizar siempre su logo oficial, así como el de FESMA.
 - La SMO nombrará un Presidente del congreso y un Comité Ejecutivo del Congreso, responsables de la gestión directa del evento.

El Comité Ejecutivo del Congreso es el encargado de la preparación y ejecución práctica de todos los actos del mismo como se detalla en el Capítulo II de este reglamento.

- Una vez establecidos los requisitos previos, el Presidente del CMN podrá solicitar ayudas públicas o privadas de instituciones y patrocinadores, así como los permisos necesarios para el uso de las instalaciones donde se celebrarán las actividades del Congreso.
- Será responsabilidad de la SMO o entidad organizadora garantizar la financiación necesaria para la realización del evento. FESMA ofrecerá asesoramiento y apoyo en todo lo que sea necesario.
- La SMO podrá utilizar el dominio oficial del CMN cedido gratuitamente por FESMA, para la promoción y difusión del evento. Dicho dominio es www.congresomagiconacional.es que podrá ser redireccionado al alojamiento de la SMO.

I.5 CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE SEDES DEL CMN.

- Los CMN se celebran dentro del territorio español, cambiando de localidad en cada edición. Esta itinerancia distingue al evento de otros del sector y aporta múltiples beneficios:
 - Descentraliza la magia

La itinerancia permite que la magia profesional llegue a diferentes rincones del país, descentralizando la actividad cultural y evitando que se concentre solo en unas pocas ciudades.
 - Enriquece a las comunidades locales

Cada ciudad anfitriona recibe un impulso cultural, económico y turístico. Hoteles, teatros, restaurantes... todo se activa alrededor del congreso. Además, se genera un entusiasmo especial en el público local.
 - Promueve la diversidad

Cada lugar tiene su carácter, sus tradiciones y su estilo. Esto aporta frescura a cada edición, pues el congreso se adapta al alma de la ciudad que lo acoge, enriqueciendo la experiencia de los asistentes.
 - Fomenta el compromiso de las asociaciones

Estimula a las sociedades mágicas locales a organizarse, crecer y asumir un reto importante. Esto fortalece el tejido asociativo y la profesionalización del sector mágico en toda España.
 - Crea una historia compartida

Cada ciudad deja su huella en la historia del Congreso. Así, con los años, se construye una memoria común entre ilusionistas de distintas generaciones y regiones, como si cada edición fuera un capítulo nuevo en un gran libro mágico.
 - Abre puertas a nuevos públicos

Hay personas que no pueden viajar cada año. Que el congreso llegue a su ciudad les da la oportunidad de descubrir la magia profesional en vivo por primera vez, y eso puede cambiarles la vida.
 - Revaloriza la cultura del ilusionismo

Cuando el congreso se mueve, se convierte en un embajador del arte mágico por todo el país. Lleva consigo prestigio, medios, atención institucional... y eso ayuda a dignificar y visibilizar nuestra profesión.

- Atrae apoyos institucionales y patrocinios

Contar con una candidatura oficial aprobada por FESMA aporta seriedad y confianza ante administraciones públicas, entidades culturales y patrocinadores. La designación como sede actúa como un sello de garantía que facilita la obtención de ayudas, subvenciones y colaboraciones, fortaleciendo el proyecto desde su inicio.

I.6 SEDE OFICIAL

- La sede que aspire a acoger un CMN deberá reunir las condiciones mínimas establecidas en el presente Reglamento, a juicio de la VCMN. Estas condiciones deberán permitir el desarrollo óptimo del evento y garantizar que la mayoría de las actividades programadas puedan realizarse en la propia ciudad sede o en su entorno inmediato.
- La ciudad candidata deberá contar con una infraestructura adecuada que incluya espacios escénicos, salas de conferencias, zonas para stands y actividades paralelas, así como una oferta hotelera suficiente y próxima que pueda acoger con garantías al conjunto de congresistas, artistas y personal técnico.
- Toda candidatura deberá presentarse mediante un dossier técnico detallado que justifique la viabilidad de la sede propuesta, su idoneidad logística y artística, y su compromiso con la correcta realización del CMN.

I.7 ÉPOCA DE CELEBRACIÓN

- Se recomienda que los CMN se celebren preferentemente en los meses de primavera o verano, con el fin de favorecer una mayor afluencia de participantes y optimizar los resultados económicos del evento.
- La elección de la fecha deberá tener en cuenta el calendario nacional e internacional de festivales y eventos mágicos, procurando evitar coincidencias con otros encuentros relevantes, especialmente aquellos organizados por la FISM.

I.8 DURACIÓN

- La duración recomendada para los CMN será de cuatro días, preferiblemente de jueves a domingo, a fin de facilitar la asistencia del mayor número posible de participantes sin interferir en sus compromisos profesionales.
- La duración definitiva será determinada por la SMO, quien valorará las necesidades específicas del programa y las actividades mínimas contempladas en el presente Reglamento.

I.9 PERIODICIDAD

- El Congreso Mágico Nacional tendrá carácter anual, siempre que exista una propuesta válida por parte de una SME que cumpla con los requisitos establecidos.
- En los años en que se celebre un Campeonato Mundial FISM, el CMN deberá aplazarse de forma excepcional, dada la proyección y participación internacional que conlleva dicho evento.

I.10 IDIOMA

- El idioma oficial del Congreso Mágico Nacional será el español.
- En caso de participación de artistas, ponentes o invitados internacionales que utilicen otros idiomas, la SMO deberá garantizar los medios necesarios para la traducción o interpretación simultánea al español.
- En los actos protocolarios podrán emplearse los idiomas cooficiales de la comunidad autónoma que acoga el CMN, siempre junto al castellano.

I.11 SUPERVISIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

- La aplicación, seguimiento e interpretación de este Reglamento será responsabilidad de la VCMN.
- Corresponde igualmente a la VCMN velar por el cumplimiento de los principios organizativos y artísticos recogidos en este documento, así como emitir informes y recomendaciones vinculantes para las entidades organizadoras.

I.12 FORMATO.

- El CMN será organizado en formato presencial, favoreciendo el encuentro, el intercambio profesional y la vivencia directa del ilusionismo en todas sus expresiones.
- De manera complementaria, y si las circunstancias lo hicieran necesario, podrán incorporarse actividades puntuales en formato virtual u online, siempre que ello no sustituya la presencialidad como eje central del evento.

Capítulo

II. DEL COMITÉ EJECUTIVO

- El Comité Ejecutivo del Congreso será responsable de la planificación, coordinación y ejecución práctica de todas las actividades del CMN en estrecha colaboración con el VCMN.
- Tanto sus integrantes como la persona que ejerza la dirección, normalmente el Presidente del Congreso, serán designados por la SMO.
- Para garantizar el correcto desarrollo del evento, el Comité constituirá diferentes Equipos de Trabajo necesarios en las distintas áreas de organización:

II.1 COMITÉ EJECUTIVO DEL CONGRESO Y EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE UN CMN

II.1.1 Dirección General

- Director/a del CMN: Visión global, toma de decisiones, relación con instituciones y patrocinadores, relación con jurado y VCMN.
- Secretaría: Coordinación administrativa, gestión de inscripciones, documentación, licencias, seguros.

II.1.2 Dirección Artística

- Selección y contratación de artistas.
- Supervisión de galas, conferencias, concursos y actos paralelos.
- Coordinación con técnicos y traductores o intérpretes (si hay invitados internacionales).

II.1.3 Producción

- Producción general: Coordinación entre todas las áreas logísticas.
- Producción técnica: Equipos, escenarios, audiovisuales, iluminación, sonido, transporte de material escénico.
- Coordinación de sedes: Teatro principal, hoteles, espacios alternativos, zona de stands para Feria Mágica, etc.

II.1.4 Comunicación y Prensa

- Campañas de promoción, diseño gráfico, redes sociales y web.
- Ruedas de prensa, relación con medios y seguimiento informativo.
- Diseño de programas, acreditaciones y señalética.

II.1.5 Atención al congresista

- Gestión de acreditaciones, incidencias y consultas.
- Coordinación de voluntariado y azafatos/as.
- Control de accesos y acreditaciones.
- Se designarán dos personas responsables de igualdad y convivencia, una de la SMO y otra de FESMA, disponibles durante todo el Congreso para atender cualquier conflicto, incidencia o agresión. Podrán contar con la colaboración de entidades locales especializadas, mediante acuerdos que incluyan su participación a cambio de acreditaciones de cortesía para realizar esta función por la SMO.

II.1.6 Gestión económica

- Presupuesto general.
- Gestión de subvenciones, patrocinios y ayudas.
- Facturación, cobros, pagos y contabilidad.

II.1.7 Relaciones institucionales y patrocinios

- Negociación y mantenimiento de convenios con instituciones públicas y privadas.
- Captación de recursos externos.
- Protocolos y actos oficiales.

II.1.8 Coordinación de seguridad y emergencias

- Plan de autoprotección.
- Relación con Policía Local, Protección Civil, ambulancias, etc...
- Coberturas de seguros y responsabilidad civil.

II.1.9 Opcional recomendable:

- Documentalista / historiador del congreso (para recoger memoria y archivo).
- Postproducción y evaluación.
- Recogida de datos, encuestas y análisis de impacto.
- Archivo gráfico, audiovisual y documental.
- Redacción de memorias y justificaciones.
- Tienda mágica / punto de venta oficial del CMN.
- Coordinador con la Feria Mágica

Capítulo

III. DE LOS CONGRESISTAS

Podrán distinguirse las siguientes categorías de congresistas en el CMN:

III.1 CONGRESISTAS ASISTENTES (O DE PLENO DERECHO)

- Son aquellas personas que, tras realizar su inscripción y abonar la cuota correspondiente, adquieren el derecho a participar en la totalidad de las actividades del CMN, incluidas conferencias, concursos, galas, talleres, feria mágica y la Asamblea General.

III.2 CONGRESISTAS CONCURSANTES

- Son aquellos inscritos que, además de cumplir los requisitos establecidos para los congresistas asistentes, han sido admitidos para participar en una o más especialidades de los concursos oficiales del CMN.
- Su participación queda sujeta a las normas del Reglamento de Concursos, anexo a este documento.

III.3 CONGRESISTAS ACOMPAÑANTES

- Son personas inscritas mediante el pago de una cuota reducida, inferior a la de asistentes y concursantes.
- Tendrán acceso exclusivamente a las actividades públicas del CMN, tales como galas abiertas y la feria mágica. No podrán asistir a conferencias, concursos, talleres ni a la Asamblea General.

III.4 PERSONAS CON ACCESO DE CORTESÍA

- Podrán recibir acreditación de cortesía aquellas personas o entidades que, sin formalizar inscripción ni realizar pago alguno, se hagan merecedoras de tal reconocimiento por su colaboración, patrocinio o relevancia institucional o profesional.
- Esta categoría, otorgada por la SMO, con el visto bueno de FESMA, permitirá el acceso a determinados actos públicos y la recepción del material promocional y documental del CMN.

III.5 CONGRESISTAS “ONLINE”

- En situaciones excepcionales y por causa de fuerza mayor, podrá habilitarse una modalidad de participación virtual.
- Los congresistas “online” se inscribirán para acceder a determinados contenidos del CMN mediante plataformas digitales, conforme a las condiciones técnicas, de precio y contenido que determine la SMO para cada edición.
- Esta opción solo será aplicable si resulta viable técnica y organizativamente.

III.6 CONGRESISTAS AYUDANTES

- Esta categoría incluye a ayudantes o personal técnico vinculado a concursantes, siempre que no estén anunciados como artistas o participantes en galas, en cuyo caso su trabajo deberá ser discreto.
- Tendrán acceso únicamente a los ensayos, a la sesión de concurso en la que intervengan y, en su caso, a la gala de premiados. Deberán abandonar las instalaciones una vez finalizada su participación.
- Esta acreditación limitada tendrá un coste del 10% del precio del Congresista Asistente, salvo que deseen optar por la acreditación general abonando la cuota regular.

Capítulo

IV. DE LAS ACTIVIDADES

- Todo CMN deberá incluir un conjunto de actividades que respondan a los fines establecidos en el punto 2 del Capítulo I, fomentando el intercambio, la formación y la excelencia en el arte del ilusionismo.
- Las actividades del CMN se clasificarán, como mínimo, en las siguientes categorías:
 - **Informativas:**

Conferencias, charlas, mesas redondas y presentaciones orientadas a la reflexión, el estudio y la divulgación de aspectos históricos, teóricos o contemporáneos del ilusionismo.
 - **Artísticas:**

Galas, espectáculos, demostraciones escénicas y cualquier manifestación escénica del arte mágico, concursos, tanto en espacios abiertos como cerrados, dirigida a congresistas y/o al público general. La inscripción de participantes en el Concurso se regirá por el plazo mínimo establecido en el Reglamento de Concursos, que no podrá ser inferior a un mes y medio antes del inicio oficial del Congreso
 - **Técnicas:**

Talleres prácticos, sesiones formativas y espacios de experimentación centrados en las distintas ramas del ilusionismo, su técnica y su evolución.
 - **Feria Mágica:**

Espacio de exposición y venta de material mágico, publicaciones especializadas, novedades técnicas y recursos profesionales del sector.
 - **Actos Sociales y de Difusión del Ilusionismo:**

Actividades que promuevan el encuentro entre congresistas, la proyección pública del evento y la conexión del Congreso con la ciudad anfitriona, incluyendo acciones divulgativas, solidarias o institucionales.
 - **Asamblea General:**

Reunión ordinaria convocada por FESMA para tratar asuntos organizativos, deliberativos o electorales vinculados al conjunto de Sociedades Mágicas asociadas.

IV.1 ACTIVIDADES INFORMATIVAS

Las actividades informativas comprenderán dos fases diferenciadas:

- **Fase previa al Congreso:**

Se llevará a cabo una campaña de comunicación lo más eficaz y anticipada posible, con el objetivo de difundir la celebración del CMN, atraer la mayor participación de congresistas y generar interés entre el público general, las entidades colaboradoras y los medios de comunicación.

- **Fase durante el Congreso:**

Durante los días de celebración del CMN, la SMO deberá establecer un sistema adecuado y actualizado de información interna para los congresistas. Este sistema podrá incluir señalización física, paneles informativos, boletines, anuncios por megafonía, aplicaciones móviles, puntos de información o cualquier otro medio útil que facilite el conocimiento del programa y las actividades en curso.

En la información o publicidad del CMN se deberá incluir un mensaje explícito en el que se manifieste el compromiso del CMN con la igualdad, la diversidad y la tolerancia cero frente a cualquier forma de violencia o discriminación y el punto y personas de referencia encargadas y dónde encontrarlas.

IV.2 ACTIVIDADES ARTÍSTICAS

- El CMN deberá incluir una programación artística que dé visibilidad al talento mágico en sus distintas disciplinas. Como mínimo, se deberán organizar las siguientes actividades:
 - Un Concurso de Magia de Escena.
 - Un Concurso de Magia de Cerca
 - Una Gala de premiados, que podrá ser de carácter público.
- Asimismo, podrán programarse, de forma opcional y a criterio de la SMO, las siguientes actividades complementarias:
 - Una gala-espectáculo de Magia de Escena, con posibilidad de apertura al público general.
 - Una gala-espectáculo de Magia de Cerca, igualmente susceptible de ser pública.
 - Una gala-exhibición con participación de los expositores de la Feria Mágica.
 - Otras galas o espectáculos artísticos, de carácter temático o experimental (galas unipersonales, LGTBIQ+, etc.)
 - Una cena mágica con congresistas y artistas.

- El número de actividades podrá ampliarse en función de la cantidad y calidad de los participantes, siempre que se garantice, en la medida de lo posible, la no coincidencia horaria entre espectáculos, concursos y conferencias.

IV.3 ACTIVIDADES TÉCNICAS

- El CMN deberá incluir, como mínimo, una actividad de carácter técnico, destinada a la formación, reflexión o divulgación en torno al ilusionismo.

Esta actividad podrá adoptar distintas formas, tales como:

- Una conferencia impartida por un/a profesional del sector.
 - Un seminario o taller práctico especializado.
 - La proyección comentada de material audiovisual (películas, documentales o vídeos históricos de magia).
- La selección de la actividad técnica deberá atender a criterios de calidad y relevancia, con el fin de enriquecer el contenido formativo del Congreso.

IV.4 FERIA MÁGICA

- El CMN deberá incluir un espacio destinado a la Feria Mágica, en el cual se facilite la exposición, demostración y venta de productos relacionados con el ilusionismo. Este espacio ofrecerá una plataforma para que las tiendas, distribuidores y expositores puedan interactuar con los congresistas, presentando sus novedades y productos especializados.

El espacio de la Feria Mágica podrá albergar, entre otras cosas:

- Stands de material mágico, juegos de magia, utilería y productos audiovisuales.
 - Novedades editoriales o técnicas del sector.
 - Demostraciones breves por parte de los expositores, ofreciendo a los congresistas la oportunidad de descubrir nuevos productos o técnicas.
- Los costes y gastos de los stands serán asumidos por los expositores y tiendas, siendo la SMO la encargada de estipular el precio y las condiciones de participación para los expositores.
 - La SMO se encargará de establecer las tarifas, servicios adicionales y demás detalles relacionados con la instalación y mantenimiento de los stands. Además, considerará el ofrecer tarifas reducidas a los profesionales de las tiendas con o sin acceso al resto de actividades del congreso.
 - La Feria Mágica estará abierta a todos los congresistas acreditados de manera gratuita o con un acceso que forme parte de su inscripción.

- El diseño y ubicación de la Feria deberán garantizar la comodidad, visibilidad y seguridad tanto de los participantes como de los visitantes, creando un entorno adecuado para la interacción y el negocio dentro del marco del Congreso.

IV.5 ACTOS SOCIALES Y DE DIFUSIÓN DEL ILUSIONISMO

- El CMN incluirá actividades orientadas a fomentar la convivencia entre los participantes y a proyectar el arte del ilusionismo hacia la sociedad y la ciudad anfitriona.

Entre estas actividades se podrán contemplar:

- Recepciones institucionales con la participación de autoridades locales, entidades colaboradoras y personalidades relevantes.
- Actos de carácter lúdico o social destinados a los congresistas, como cenas, encuentros, entregas de premios o visitas organizadas.
- Espectáculos abiertos al público general, con especial atención a colectivos escolares, sociales o con difícil acceso a la cultura.
- Programación turística o cultural especialmente dirigida a los Congresistas Acompañantes, para facilitar su integración activa en el evento.
- Iniciativas solidarias o inclusivas que reflejen los valores del ilusionismo como arte escénico con vocación social.
- Será obligatorio para todo CMN la creación de un emblema, anagrama, logotipo o distintivo visual con significado mágico, que represente gráficamente la identidad de cada edición. Dicho distintivo deberá figurar en todos los materiales impresos y digitales relacionados con el Congreso.
- Todos los actos programados deberán recogerse en un Programa Oficial del Congreso (físico o digital), al que tendrán derecho todos los congresistas, independientemente de su categoría. En dicho programa podrá incluirse publicidad del sector mágico o comercial, siempre que se respete la imagen institucional del evento.

IV.6 ASAMBLEA GENERAL

- En todo CMN deberá celebrarse una Asamblea General de FESMA. Este órgano, de carácter supremo en la estructura de gobierno de la Federación, estará integrado por los representantes designados por cada SME asociada.

Siempre que la normativa vigente lo permita y las circunstancias lo aconsejen, la reunión podrá celebrarse en formato semipresencial, combinando la asistencia física con la participación mediante videoconferencia. Se permitirá, igualmente, el voto por correo electrónico debidamente acreditado.

Pueden consultarse los estatutos de FESMA en el sitio oficial www.fesma.es

-
- La convocatoria, presidencia y levantamiento de las sesiones de la Asamblea General corresponderá al presidente de FESMA, quien además dirigirá las deliberaciones conforme a lo establecido en los Estatutos y el Reglamento interno de la Federación.
 - Podrán formar parte de la Mesa Presidencial los miembros de la Junta Directiva de FESMA. Se recomienda la presencia del VCMN.
 - El Orden del Día de la Asamblea General deberá incluir, al menos, los siguientes puntos:
 - Lectura, si procede, del acta de la reunión anterior.
 - Presentación del estado de cuentas de FESMA, con resumen de ingresos y gastos.
 - Aprobación de altas o bajas de Sociedades en FESMA.
 - Lectura de la memoria anual de actividades.
 - Propuestas de la Junta Directiva de FESMA.
 - Propuestas presentadas por las Sociedades.
 - Ruegos y preguntas.
 - Todas las propuestas a tratar en la Asamblea, tanto las relativas al próximo Congreso como cualquier otro asunto, deberán remitirse por escrito a la VCMN con una antelación mínima de 30 días naturales respecto a la fecha de celebración, a fin de permitir su análisis y discusión previa con los miembros de la Mesa.
 - Excepcionalmente, podrán admitirse propuestas no incluidas previamente si estas versan sobre asuntos urgentes o de escasa trascendencia. La Asamblea decidirá, por mayoría simple, si procede o no su debate. Las propuestas no resueltas quedarán automáticamente postpuestas para la siguiente Asamblea General.
 - Las propuestas que requieran votación por implicar actuaciones futuras — especialmente las relativas a la designación del siguiente Congreso— serán votadas por los representantes presentes con derecho a voto. Será suficiente la mayoría simple para su aprobación. En el caso de votación sobre la sede del próximo CMN, se preferirá el voto escrito; para el resto de asuntos se podrá votar a mano alzada, salvo indicación del presidente de FESMA para proceder mediante votación secreta.
 - Las propuestas relativas a la candidatura del próximo Congreso deberán incluir, además del lugar y fechas propuestas, un resumen con las características básicas del proyecto. Durante la Asamblea, únicamente se dará lectura a la designación final.

-
- Si llegada la fecha de la Asamblea General no se hubiera recibido ninguna propuesta para la organización del siguiente Congreso, el presidente de FESMA abrirá un turno de reflexión entre los representantes presentes. En caso de que alguna Sociedad exprese su disposición a presentar una candidatura, se le solicitará la entrega de una propuesta formal en un plazo máximo de 90 días, que será trasladada a todas las SME para su conocimiento. En este caso, no se realizará votación en Asamblea: la propuesta será valorada internamente por FESMA, quien comunicará su aceptación o rechazo con la mayor celeridad.
 - En el caso de que varias SME presenten candidatura tras este plazo extraordinario, el presidente de FESMA solicitará a los representantes de las SME una votación online o presencial, si es posible, en Asamblea Extraordinaria entre las candidaturas. El resultado se comunicará de inmediato a la entidad seleccionada y al resto de presidentes.
 - La gestión de los turnos de palabra, tiempos de exposición y moderación del debate será responsabilidad del presidente de la Mesa. Todos los intervinientes deberán respetar estrictamente las normas de corrección y el buen funcionamiento de la Asamblea.
 - Durante el transcurso de la Asamblea General, y siempre que sea posible, no deberán programarse otros actos oficiales del CMN. Quedarán excluidas únicamente aquellas actividades sociales o propuestas específicamente dirigidas a los congresistas acompañantes.
 - Acceso a la Asamblea General en el marco del Congreso
 - La Asamblea General de FESMA, aunque coincida en lugar y fecha con un CMN, **no forma parte de las actividades restringidas del Congreso**, sino que constituye el órgano supremo de gobierno de la Federación.
 - En consecuencia, la SMO estará obligada a **garantizar el acceso libre y gratuito** a la Asamblea a todos los representantes acreditados de las Sociedades Mágicas Federadas, aunque no estén inscritos como congresistas.
 - La SMO deberá habilitar un espacio adecuado y accesible para la celebración de la Asamblea, así como acreditaciones específicas para los delegados de las SME que no sean congresistas. El recinto deberá disponer de conexión a internet por cable o señal wifi o cobertura móvil suficiente para que la asamblea se pueda celebrar también telemáticamente.
 - La vulneración de estos requerimientos se considerará **incumplimiento grave del Reglamento del Congreso**, pudiendo dar lugar a sanciones por parte de FESMA, incluyendo la inhabilitación de la Sociedad para organizar futuros Congresos

Capítulo

V. DEL CONCURSO

De entre todas las actividades programadas en el CMN, el **Concurso** constituye la más significativa y emblemática. La competición entre los participantes refleja el avance real del arte del ilusionismo en sus distintas especialidades, al tiempo que permite visibilizar y dar proyección a los nuevos valores de la magia nacional.

El Concurso ofrece, por tanto, un espacio de prestigio y excelencia, y constituye una oportunidad para acceder a futuras competiciones internacionales avaladas por la FISM.

El desarrollo, categorías, criterios de evaluación y demás aspectos organizativos del Concurso se regulan mediante el **Reglamento de Concursos de los Congresos Mágicos Nacionales**, documento independiente pero complementario al presente Reglamento General del CMN. Dicho Reglamento de Concursos, junto con sus anexos, deberá entenderse como parte integrante de este marco normativo.

El desarrollo del Concurso Mágico Nacional se regirá íntegramente por el Reglamento de Concursos de los Congresos Mágicos Nacionales, que forma parte anexa al presente documento. En todo lo no previsto de forma expresa en el Reglamento de Concursos, regirán las disposiciones del presente Reglamento de Congresos.

Capítulo

VI. DE LA VOCALÍA DE CONGRESOS MÁGICOS NACIONALES (VCMN).

VI.1 NATURALEZA Y COMPOSICIÓN

- La VCMN es un órgano de carácter técnico y coordinador, independiente de las SMO de cada CMN. Su función es velar por el cumplimiento del Reglamento, mantener la continuidad entre congresos y asesorar a las SME organizadoras.
- La VCMN estará encabezada por una persona nombrada por la Junta Directiva de FESMA y ratificada en Asamblea General. El cargo tiene una duración máxima de tres años, coincidiendo con el mandato de la Junta, pudiendo ser reelegido o cesado antes si así lo aprueba la Asamblea General.
- El VCMN deberá estar asistido por el Equipo Técnico Asesor de FESMA y contará, como mínimo, por un Comisario de Concurso de Escena y un Comisario de Concurso de Cerca.
- Los Comisarios de Concursos serán designados por el VCMN y velarán por el correcto funcionamiento del concurso según su reglamento.

VI.2 MISIÓN

- La misión principal de la VCMN es asegurar el cumplimiento del presente Reglamento por parte de las SMO y garantizar su continuidad, actualización y mejora.
- Actúa como órgano de coordinación, acompañamiento y asesoramiento para cada edición del CMN, y como puente entre las experiencias pasadas y futuras.
- Recibe, estudia y propone a la Asamblea General las posibles modificaciones del Reglamento, fruto de su experiencia y de las aportaciones de las SME.
- La VCMN tiene la responsabilidad junto con el Presidente del CMN, de nombrar al Presidente del Jurado.
- El VCMN junto con el Presidente del Jurado, proponen al resto de los miembros del jurado, asegurando la idoneidad de estos para la correcta evaluación de los participantes.

VI.3 RESPONSABILIDADES

- El Vocal de la VCMN no tiene funciones ejecutivas sobre las decisiones de las SME organizadoras, pero sí potestad para emitir informes, advertencias, recomendaciones y registros documentales.
- En caso de incumplimiento de este Reglamento por parte de una SMO, la responsabilidad recae exclusivamente en dicha Sociedad, quedando exentos tanto el VCMN como la Junta Directiva de FESMA, salvo que se demuestre negligencia directa.
- El VCMN y su Equipo Técnico Asesor, estarán exentos del pago de la cuota de inscripción del CMN correspondiente a su mandato. Los gastos derivados del funcionamiento ordinario de la VCMN serán cubiertos por FESMA, a través de las aportaciones económicas acordadas con las SME.
- El VCMN y los Comisarios de Concursos tendrán relación directa con el Regidor de escenario de los concursos que designe la SMO para el buen funcionamiento del desarrollo de la competición.

VI.4 FUNCIONES

La VCMN ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

- Archivo y documentación:
 - Recopilar y custodiar material documental de cada CMN (actas de jurado, actas de Asamblea, programas oficiales, carteles, etc.).
 - Mantener un archivo histórico digital y/o físico con la información acumulada desde los orígenes del Congreso.
- Certificación:
 - Emitir certificaciones oficiales sobre participación, premios, fechas y cualquier dato reflejado en su archivo, a solicitud de interesados.
- Evaluación de candidaturas:
 - Recibir y analizar las ofertas para la organización de futuros CMN.
 - Utilizar para ello los instrumentos creados por FESMA: Protocolo de Organización e Impreso de Auditoría.
- Comunicación con las SME:
 - Trasladar a las Sociedades Mágicas las candidaturas recibidas y emitir informes razonados sobre su viabilidad.
 - Gestionar comentarios, apoyos o discrepancias, canalizándolos hacia la Asamblea General.

- Supervisión durante los CMN:
 - Velar por el cumplimiento del Reglamento durante la celebración del Congreso.
 - Detectar posibles disfunciones y emitir propuestas de mejora posteriores.
- Información en Asamblea:
 - Exponer, en cada Asamblea General Ordinaria, un informe sobre el desarrollo del último CMN y la actividad de la Vocalía.

VI.5 EQUIPO TÉCNICO ASESOR

- La VCMN podrá crear un Equipo Técnico Asesor, formado por profesionales con experiencia en la regiduría técnica y artística, gestión de producción, coordinación escénica u otras áreas específicas.
- Este equipo tendrá como funciones principales:
 - Apoyar al VCMN en la auditoría previa de las candidaturas.
 - Asesorar a la SMO en aspectos técnicos, escénicos y logísticos durante la preparación y ejecución del evento.
 - Trabajo de campo durante el CMN.

Capítulo

VII. DE LA APLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO.

Este capítulo establece las normas para la aplicación del Reglamento, así como los procedimientos de actualización en caso de que se necesiten modificaciones por diversas razones. La versión definitiva del Reglamento se mantendrá siempre accesible en la página web oficial de la FESMA.

VII.1 APLICACIÓN.

- El presente Reglamento entra en vigor en el momento de su promulgación y es de obligado cumplimiento para todas las SME de los CMN.
- Las SME deberán acatar sus disposiciones desde la convocatoria hasta la ejecución de los congresos, asegurando que todo el proceso se realice conforme a sus directrices.

VII.2 ACTUALIZACIÓN.

- Las modificaciones o nuevas propuestas al Reglamento pueden ser solicitadas por cualquier SME. Dichas sugerencias deberán ser enviadas por escrito a la VCMN, acompañadas de las justificaciones y bases para el cambio. La VCMN se encargará de trasladar la propuesta a los presidentes de las SME, para que sea discutida y, si procede, aprobada en la próxima Asamblea General.
- Las propuestas deben estar en poder de la VCMN con al menos 30 días de antelación al Congreso en el que se deban debatir, para que los miembros de la Asamblea tengan tiempo suficiente para su análisis.
- Una vez aprobada cualquier actualización del Reglamento, se notificará a la Junta Directiva de la FESMA, detallando las modificaciones realizadas desde la última reunión, para su conocimiento y aplicación en el ámbito internacional.
- En todos los casos que no estén previstos en este Reglamento, se aplicará la normativa vigente y las disposiciones complementarias que se consideren necesarias para el buen funcionamiento del CMN.

Capítulo

VIII. CANCELACIÓN DEL CONGRESO

- En el caso de que sea necesario proceder a la cancelación total o parcial del CMN, se deberán contemplar las siguientes cláusulas específicas:
 - En las condiciones generales de inscripción del evento, se deberá detallar claramente el procedimiento a seguir, las compensaciones y los derechos y obligaciones de los congresistas ante la cancelación.
 - En los contratos establecidos con los artistas, ponentes, personal técnico y colaboradores, se deberán incluir cláusulas que regulen la cancelación, definiendo de manera precisa las condiciones bajo las cuales se llevaría a cabo, así como las responsabilidades y las posibles indemnizaciones.
- Estas cláusulas garantizan transparencia y seguridad jurídica para todas las partes implicadas, asegurando que los compromisos se mantengan en caso de que se presente una situación imprevista que obligue a modificar o cancelar el evento.

Capítulo

IX. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

El presente capítulo establece las consecuencias que se derivarán del incumplimiento total o parcial del Reglamento del CMN por parte de cualquiera de los agentes implicados: SMO, concursantes, miembros del jurado, vocalías o cualquier otro congresista.

IX.1 INFRACCIONES LEVES

- Se consideran leves aquellas acciones u omisiones que no alteran sustancialmente el desarrollo del Congreso ni suponen perjuicio a terceros.

Ejemplos: Retrasos no justificados en la entrega de documentación, falta de asistencia puntual a ensayos, desajustes logísticos leves, etc.

- Sanciones posibles:
 - Advertencia formal por escrito.
 - Informe de incidencia remitido a la VCMN.

IX.2 INFRACCIONES GRAVES

- Se considerarán infracciones graves aquellas que comprometan el correcto desarrollo del Congreso, afectando a su imagen pública o a su buen funcionamiento.

Ejemplos: Incumplimiento de las condiciones técnicas acordadas, impago a profesionales contratados, alteración injustificada de las normas del concurso, malas praxis por parte del jurado, negligencia organizativa y otras de similar consideración.

- Sanciones posibles:
 - Suspensión temporal de participación en futuros CMN (hasta 2 ediciones).
 - Retención de aval o subvención económica por parte de FESMA, si lo hubiera.
 - Informe negativo registrado en el historial de la SMO o persona implicada.

IX.3 INFRACCIONES MUY GRAVES

- Incluyen acciones dolosas o negligentes que atenten contra la ética profesional, la legalidad vigente o los principios fundamentales de FESMA.

Ejemplos: No estar al corriente de pago de las cuotas de socio de FESMA, falsificación de datos, uso fraudulento de fondos públicos o federativos, discriminación, violencia verbal o física, uso no autorizado de imágenes, incumplimiento deliberado del reglamento del concurso, actos de discriminación, acoso o cualquier conducta contraria a la dignidad de las personas o al principio de igualdad, con especial atención a colectivos históricamente vulnerados (LGTBIQ+, personas con discapacidad, minorías culturales, etc.).

- Sanciones posibles:
 - Inhabilitación permanente para organizar o concursar en el CMN.
 - Denuncia ante las autoridades competentes si existiese delito.
 - Prohibición de uso del sello o logotipo de FESMA.
 - Expulsión de la Federación, en los casos más graves.

IX.4 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

- Todas las sanciones serán valoradas por la Junta Directiva de FESMA, a propuesta razonada de la VCMN o del Presidente del Congreso.
- Se garantizará en todo momento el derecho a ser escuchado y presentar alegaciones.
- La resolución final será comunicada por escrito y tendrá carácter vinculante.